



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**USICAMM**

UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA  
DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

Educación Básica

**Criterios para la asignación de incentivos  
del Programa de Promoción Horizontal  
por Niveles con Incentivos en  
Educación Básica**

Octubre de 2021





## Índice

	Pág.
<b>I.</b> Fundamento legal	5
<b>II.</b> Propósitos y alcances	5
<b>III.</b> Fuente de financiamiento	6
<b>IV.</b> Sistema de valoración	6
<b>V.</b> Resultados del proceso de selección	7
<b>VI.</b> Proceso para la incorporación al Programa	8
<b>VII.</b> Incentivo	9
<b>VIII.</b> Asignación del incentivo	9
<b>IX.</b> Incidencias	11
<b>X.</b> Inconformidades	12
<b>XI.</b> Generales	12





Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (Unidad del Sistema), en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, llevaron a cabo el proceso de selección para la Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica 2021.

## I. Fundamento legal

Con base en los artículos 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción XV, 26, 27, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, y 54, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), lo dispuesto en el “Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica”, así como en las Bases de la Convocatoria del Proceso de selección para la Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica 2021, la Unidad del Sistema, en ejercicio de sus atribuciones, emite los siguientes:

### Criterios para la asignación de incentivos del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica, 2021

## II. Propósitos y alcances

**Primero.** El presente documento contiene los criterios para la asignación del incentivo previsto en el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en la Educación Básica para el personal con funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión.

**Segundo.** Mediante la asignación del incentivo se reconoce a las maestras y a los maestros de Educación Básica por su compromiso, responsabilidad y profesionalismo en la realización de la tarea educativa; se mejoran sus condiciones económicas, profesionales y sociales; promueve el arraigo en las zonas de alta pobreza o de marginación alejadas de las zonas urbanas; constituye un reconocimiento a las buenas prácticas educativas.

**Tercero.** El Programa comprende los niveles de Educación Básica de: inicial, preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la educación indígena, la educación física, la que se imparte en los centros de Educación Básica para adultos, así como el servicio de educación especial.

**Cuarto.** Aplican al personal de Educación Básica que voluntariamente participó en la convocatoria pública del proceso de selección para la promoción horizontal 2021, cumplió con los requisitos establecidos y alcanzó el puntaje global requerido que le permite, en su caso, ser sujeto de la asignación del incentivo, sin impedimento legal alguno.



### III. Fuente de financiamiento

**Quinto.** La fuente de financiamiento tendrá su origen en el presupuesto federal o en el estatal y se aplicará anualmente.

**Sexto.** El financiamiento que autorice la Entidad Federativa se aplicará para el incentivo del personal cuyo nombramiento sea de sostenimiento estatal, con base en el resultado obtenido en la valoración de los elementos multifactoriales.

**Séptimo.** El presupuesto Federal se integrará con los estímulos de Carrera Magisterial, así como del programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica, que percibe el personal que cause baja definitiva del servicio educativo; el recurso de origen Federal se aplicará al ramo 33 y al 25.

**Octavo.** Con el financiamiento Federal se conformará una bolsa nacional que será distribuida en su totalidad para los sostenimientos Federal y Federalizado. Dicha distribución se realizará proporcionalmente por entidad federativa, función, nivel educativo y servicio; con base en el número de participantes en el presente proceso de selección.

### IV. Sistema de valoración

**Noveno.** El proceso de selección de la Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos 2021, considera para la valoración y emisión de resultados, la ponderación y la integración de los puntajes correspondientes a los elementos multifactoriales.

- **Factores.** Grado académico y antigüedad. Información aportada por el participante y validada por la autoridad educativa de la entidad federativa, al momento del registro y verificación documental.
- **Sistema de Apreciación.** Instrumento de valoración de conocimientos y aptitudes e Instrumento de Valoración de recursos personales y práctica educativa.

Al personal cuyo centro de trabajo se ubique en zonas de alta pobreza o de marginación alejadas de las zonas urbanas, se le otorgó un puntaje adicional, de conformidad con lo establecido en la *Fase II de la regla Novena del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos*; en la *Base DÉCIMA SEGUNDA, de la convocatoria* correspondiente, así como, en el apartado 1. Factores, en el punto 1.4 de los Criterios Técnicos para ponderar los elementos multifactoriales del proceso de selección para la Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en la Educación Básica, 2021.

Para identificar las zonas que cumplen con estas características, la Unidad del Sistema consideró el *DECRETO publicado el 30 de noviembre de 2020*, en el *Diario Oficial de la Federación*,



mediante el cual se declaran las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la *Ley General de Desarrollo Social y los Criterios Generales* emitidos anualmente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como los Catálogos Generales de Centros de Trabajo, emitidos por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP.

## V. Resultados del proceso de selección

**Décimo.** Cada participante en el proceso de selección contará con un reporte individual de resultados de su puntaje global, desglosado por cada uno de los elementos multifactoriales, y estará disponible en la plataforma digital de la Unidad del Sistema, <http://proyecto-venus.uscmm.gob.mx:8080/venus/>.

**Décimo primero.** La Unidad del Sistema proporcionará a las autoridades educativas de las entidades federativas las bases de datos con los resultados individuales de los participantes en este proceso de selección, con los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

**Décimo segundo.** La Unidad del Sistema integrará las Listas de resultados por grupos de dictaminación, con base en lo establecido en Criterio Décimo tercero del presente documento y a los *Criterios para la conformación de las listas de resultados* expedidos por la Unidad del Sistema, que se encuentran en la página electrónica <http://usicamm.sep.gob.mx/>. En éstas se indica la posición que ocupa el participante de acuerdo con su puntaje global y el grupo de dictaminación al que pertenece y se publicarán en la plataforma digital de la Unidad del Sistema, [http://uscmm.gob.mx/consulta\\_resultados/index.html](http://uscmm.gob.mx/consulta_resultados/index.html).

**Décimo tercero.** Se emitirán hasta 12 listas de resultados por entidad federativa, seis para el sostenimiento federal/federalizado y en su caso, seis para el sostenimiento estatal.

El incentivo se asignará por fuente de financiamiento, de conformidad con los siguientes grupos de dictaminación:

### I. Docentes y Técnico Docentes:

- a) **Grupo 1:** Educación Inicial/ Preescolar General / Preescolar Indígena.
- b) **Grupo 2:** Educación Primaria General/Primaria Indígena/Educación para Adultos/ Inglés (Preescolar y Primaria).
- c) **Grupo 3:** Educación Especial
- d) **Grupo 4:** Secundaria General/Secundaria Técnica/ Telesecundaria
- e) **Grupo 5:** Educación Física



## II. Dirección/ATP/Supervisión

- a) **Grupo 6:** Asesores Técnico Pedagógicos, Coordinadores Académicos, Subdirectores, Directores, Supervisores, Inspectores, Jefes de Enseñanza, Inspectores Generales y Jefes de Sector, de los niveles y servicios en Educación Básica.

**Décima Cuarto.** La publicación de la lista de resultados no implica la obligación de asignar el incentivo a todos los participantes.

La asignación del incentivo a los participantes del proceso de promoción horizontal en Educación Básica está sujeta al cumplimiento de todos los requisitos, a la posición que ocupen en la lista de resultados y a la disponibilidad presupuestaria para cada función, nivel o servicio educativo en cada uno de los tipos de sostenimiento.

## VI. Proceso para la incorporación al Programa

**Décimo quinto.** El proceso para determinar la incorporación se llevará a cabo conforme a las siguientes acciones:

- a. La Unidad del Sistema remitirá a la autoridad educativa de la entidad federativa la lista de resultados por grupo de dictaminación, y el monto que corresponda para la asignación de los incentivos.
- b. A partir de la lista y los montos, la autoridad educativa de la entidad federativa determinará, por grupo de dictaminación, al personal que le corresponde el incentivo.
- c. La autoridad educativa de la entidad federativa enviará a la Unidad del Sistema la base de datos de los participantes que determinan pueden obtener el beneficio, para la revisión correspondiente.
- d. La Unidad del Sistema revisará la base de datos enviada por la autoridad educativa de la entidad federativa y le comunicará el resultado de la misma.
- e. La autoridad educativa de la entidad federativa publicará la lista del personal que se incorporará al Programa de Promoción Horizontal.
- f. De manera simultánea a la publicación de la lista, la autoridad educativa de la entidad federativa notificará al personal que obtuvo el beneficio.
- g. La autoridad educativa de la entidad federativa emitirá la nómina a fin de que la instancia federal competente realice el pago del incentivo OI.





- h. Las autoridades educativas de las entidades federativas entregarán a los beneficiarios la constancia de incorporación al programa y supervisarán la aplicación del pago correspondiente.

**Décimo sexto.** Las autoridades educativas de las entidades federativas supervisarán que al personal de sostenimiento estatal que participó en el proceso de selección de Promoción Horizontal, haya cumplido con la normativa y obtenido los resultados previstos, se le otorgue el incentivo correspondiente de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables, respetando el proceso señalado anteriormente.

## VII. Incentivo

**Décimo séptimo.** El incentivo reconoce el mérito, la trayectoria y la vocación de las maestras y los maestros de Educación Básica, y su asignación se realizará con base en los principios de legalidad, certeza, equidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad.

**Décimo octavo.** El importe de los incentivos se calcula con base en el sueldo tabular que corresponda a la categoría que tiene asignada el participante. El incentivo para el primer nivel es equivalente al 35% del sueldo tabular de la categoría que se ostente. Para el personal adscrito a una zona de alta pobreza o de marginación alejada de las zonas urbanas, el incentivo para el primer nivel es equivalente al 41% del sueldo tabular de su categoría.

**Décimo noveno.** El aguinaldo, la prima vacacional y la seguridad social se verán favorecidos con el incentivo y su monto estará sujeto a la aplicación del impuesto sobre la renta (ISR), las deducciones correspondientes a la seguridad social y, en su caso, por pensión alimenticia.

**Vigésimo.** El pago del incentivo se realizará de manera quincenal y se cubrirá mediante el código O1, con efectos al 1 de septiembre de 2021.

## VIII. Asignación del incentivo

**Vigésimo primero.** La determinación del personal que es susceptible de recibir el incentivo previsto en el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos se hará en una sola ocasión una vez emitidos los resultados del proceso de selección.

**Vigésimo segundo.** Las autoridades educativas de las entidades federativas solo otorgarán el incentivo al personal que se encuentre en las listas de resultados del proceso de selección para la Promoción Horizontal.



**Vigésimo tercero.** La asignación del incentivo aplicará únicamente a las categorías autorizadas por la Unidad del Sistema, mismas que se incluyen en la Convocatoria para el proceso de selección para la Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos 2021, o sus equivalentes en el sostenimiento estatal.

**Vigésimo cuarto.** La autoridad educativa en la entidad federativa deberá verificar la autenticidad de los documentos presentados por los participantes y el cumplimiento de los requisitos correspondientes con fines de la asignación del incentivo, de conformidad con lo siguiente:

- a. Contar con plaza definitiva o código 95 sin titular;
- b. Acumular al menos dos años en la misma función;
- c. Tener al menos grado académico de licenciatura o Normal Básica;
- d. Los docentes deberán cumplir con el perfil profesional acorde a la función/ nivel/ servicio, o en su caso asignatura(s) que imparten.

En caso de que la información asentada en el Registro del proceso de selección sea inconsistente con relación a la documentación probatoria presentada por el participante, no procederá la asignación del incentivo.

**Vigésimo quinto.** El personal que obtenga el incentivo O1 y conserve su función, estará en posibilidad de promoverse al nivel O2 una vez transcurridos cuatro años de permanencia efectiva e ininterrumpida en el primero, siempre y cuando participe en el proceso de selección correspondiente, cumpla con los requisitos, obtenga el puntaje global requerido, aparezca en la lista de resultados y exista disponibilidad presupuestaria.

**Vigésimo sexto.** El personal que obtenga el incentivo, identificado con el código O1, lo podrá conservar durante su vida laboral si realiza alguna de las funciones previstas en el programa de Promoción Horizontal en Educación Básica, siempre y cuando no incurran en alguna de las incidencias que amerite su cancelación, como:

- a. Baja definitiva del servicio de Educación Básica y recontractación;
- b. Cambio de estado por medio de una permuta con alguien que no tenga el incentivo;
- c. Dejar de laborar en el tipo educativo de Educación Básica;
- d. No realizar funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión.
- e. Cambiar de sostenimiento de Federal o Federalizado a Estatal o viceversa.



## IX. Incidencias

**Vigésimo séptimo.** Si el personal participó simultáneamente en los procesos de selección de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos y de Promoción a funciones de dirección y de supervisión, y en ambos está en condiciones de obtener el beneficio, deberá elegir uno de ellos.

**Vigésimo octavo.** Si el participante laboraba en un centro de trabajo ubicado en una zona de alta pobreza o de marginación alejada de las zonas urbanas al momento de su registro y se le autorizó un cambio, durante la vigencia del proceso de selección o de la emisión de los resultados, a un centro de trabajo que no se encuentra ubicado en una zona con las mismas condiciones, no se considerará el puntaje adicional previsto para el personal que labora en zonas con estas características. Si logra incorporarse al Programa, le corresponderá el incentivo del 35% del sueldo tabular de la categoría que ostenta.

**Vigésimo noveno.** Si al momento de su registro y durante la vigencia del proceso selección o de la emisión de los resultados, al participante se le autorizó un cambio a un centro de trabajo ubicado en una zona de alta pobreza o de marginación alejada de las zonas urbanas y logra incorporarse al Programa, le corresponderá el incentivo del 41% del sueldo tabular de la categoría que ostenta.

**Trigésimo.** El personal adscrito a un centro de trabajo ubicado en una zona de alta pobreza o de marginación alejada de las zonas urbanas que obtenga el incentivo, lo conservará en tanto permanezca en la zona referida. Si cambia a un centro de trabajo ubicado en una zona diferente, el incentivo se ajustará al valor que corresponda a la nueva adscripción, en caso contrario, se aplicará el mismo criterio.

**Trigésimo primero.** Si durante la vigencia del proceso selección o de la emisión de los resultados, el personal obtuvo el Reconocimiento de Beca Comisión, se cancelará su participación en el proceso de selección para la Promoción Horizontal.

**Trigésimo segundo.** El personal incorporado al Programa que obtenga una beca comisión por reconocimiento conservará el incentivo y no acumulará la permanencia de ese periodo en el nivel que tenga asignado.

**Trigésimo tercero.** Si durante la vigencia del proceso selección o de la emisión de los resultados, el personal obtuvo una licencia sin goce de sueldo de al menos por seis meses un día, se cancelará su participación en el proceso de selección para la Promoción Horizontal.

**Trigésimo cuarto.** El personal que como resultado de su participación en el proceso de selección para la Promoción Horizontal obtenga el incentivo OI no podrá, en el mismo ciclo de valoración, obtener Horas adicionales.



**Trigésimo quinto.** El personal con doble plaza de jornada o plaza de jornada y hora-semanales podrá participar en la Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos, con ambas plazas, pero en un ciclo escolar diferente para cada una de ellas, además de cumplir con la compatibilidad horaria, de conformidad a las “Reglas en materia de compatibilidad de plazas para el personal docente, técnico docente, con funciones de dirección, supervisión o de asesoría técnica pedagógica, en la Educación Básica y Media Superior”, emitidas por la Unidad del Sistema.

## X. Inconformidades

**Trigésimo sexto.** Ante cualquier inconformidad respecto al proceso de selección de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos, se podrá interponer por escrito el recurso de reconsideración ante la autoridad que emitió la resolución, o en su caso, se podrá concurrir ante las instancias jurisdiccionales que se consideren convenientes.

**Trigésimo séptimo.** En caso de que los participantes interpongan recurso de reconsideración, el mismo se referirá a la correcta aplicación del proceso de selección para la Promoción Horizontal. Los resultados obtenidos por los aspirantes serán definitivos e inapelables.

## XI. Generales

**Trigésimo octavo.** Los presentes Criterios son aplicables para la asignación de los incentivos con efectos a partir del 1 de septiembre de 2021, con base en los resultados obtenidos por los aspirantes, derivados de su participación en el proceso de selección para la Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos 2021 y conforme a la disponibilidad presupuestal.

**Trigésimo noveno.** Las personas a quienes se les asigne el incentivo de promoción horizontal, sin haber participado en el proceso de selección previsto en la Ley, en el Programa y Convocatoria correspondientes, se le cancelará el incentivo y estarán sujetas a las sanciones que procedan.

**Cuadragésimo.** Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su expedición. Se harán de conocimiento público a través de la plataforma digital de la Unidad del Sistema.

**Cuadragésimo primero.** Todas las disposiciones administrativas emitidas por las autoridades educativas que se opongan a los presentes Criterios quedarán sin efectos.

**Cuadragésimo segundo.** La interpretación de los presentes Criterios y la atención a lo no previsto en ellos corresponde a la Unidad del Sistema.





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**USICAMM**

UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA  
DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

**Criterios para la asignación de incentivos del Programa  
de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en  
Educación Básica**

Octubre de 2021

